

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Octubre nueve (9) de dos mil veinte

Radicación: Pertenencia 2020 0112  
Demandante: Luz Díaz  
Demandado: Harry Eslava y otros

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto que inadmitió la anterior demanda SE RECHAZA la misma, en los términos dispuestos por el Art. 90 del C.G.P.

Por secretaría hágase entrega de ella y sus anexos a su signante, sin necesidad de desglose. Déjense las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N°  
\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA  
Secretario